

RAMA DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5 de 1.992)

El día 27 del mes Octubre del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de
Nº. 275 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Dr. Luis Guillermo Murillo Urrutia, Ministro de Relaciones Exteriores, De Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, Ministro de Salud y Protección Social, Dra. Patricia Meléndez Marín, Ministra de Igualdad y Equidad

DNUH

(S) SECRETARIO GENERAL

LEY 424 DE 1998

(enero 13)

por la cual se ordena el seguimiento a los convenios internacionales suscritos por Colombia.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno Nacional, a través de la Cancillería presentará anualmente a las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores de Senado y Cámara, y dentro de los primeros treinta días calendario posteriores al periodo legislativo que se inicia cada 20 de julio, un informe formalizado sobre de cómo se están cumpliendo y desarrollando los Convenios Internacionales vigentes suscritos por Colombia con otros Estados.

Artículo 2º. Cada dependencia del Gobierno nacional encargada de ejecutar los Tratados Internacionales de su competencia y requerir la reciprocidad de los mismos, trasladará la información pertinente al Ministerio de Relaciones Exteriores y este, a las Comisiones Segundas.

Artículo 3º. El texto completo de la presente ley se incorporará como anexo a todos y cada uno de los Convenios Internacionales que el Ministerio de Relaciones Exteriores呈ente a consideración del Congreso.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de su promulgación.
El Presidente del honorable Senado de la República.

Aníbal Acosta Medina

El Secretario General del honorable Estado de la República.

Pedro Fumarejo Vega

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

Carlos Arditio Ballesteros

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes.

Diego Vivas Tafur

REPUBLICA DE COLOMBIA-GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 13 de enero de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Relaciones Exteriores.

Maria Emma Mejia Velez

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 2 de octubre de 2024

Autorizado. Sométase a la consideración del Honorable Congreso de la República para los efectos constitucionales.

(Fdo.) GUSTAVO PETRO URREGO

Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) Luis Gilberto Murillo Urrutia.

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944 “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptado en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo tercero. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Lidio Arturo García Turbay.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julián David López Tenorio.

El Secretario General de la honorable Cámara de la Representantes,

Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada a 24 de diciembre de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Relaciones Exteriores (e),

Juana Esperanza Castro Santamaría.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

El Ministro de Igualdad y Equidad,

Juan Carlos Florián Silva.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 09 DE 2025

(diciembre 24)

Para: Ministerios, Departamentos Administrativos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

De: Presidente de la República de Colombia

Asunto: Directrices adicionales para la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra la Mujer en sus Diversidades - 25 de noviembre y los 16 días de activismo contra las Violencias de Género.

Fecha: 24 de diciembre de 2025

Mediante la Resolución número A/RES/54/134 del 7 de febrero de 2000 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se declaró el 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, y se invitó a que ese día se organicen actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer.

Por su parte, el Centro por el Liderazgo Global de la Mujer (CWGL) y organizaciones de feministas de todo el mundo, lanzaron la campaña mundial de los 16 días de activismo

contra la violencia de género, campaña que comienza el 25 de noviembre de cada año y se extiende hasta el 10 de diciembre -día internacional de los derechos humanos-. Por lo tanto, el 25 de noviembre y los 16 días de activismo constituyen un hito global para visibilizar y erradicar las violencias contra mujeres y niñas.

En Colombia, estas violencias se manifiestan de manera estructural, cotidiana y en todas sus dimensiones, a considerar daño psicológico, daño o sufrimiento físico, daño o sufrimiento sexual, daño económico y patrimonial, y privación arbitraria de la libertad, impulsadas por una cultura profundamente discriminatoria que menoscaba en el bienestar de mujeres y niñas a lo largo de su vida; todas sostenidas por prácticas patriarcales, racistas, heteronormativas y clasistas.

En el marco de la conmemoración el reto es doble. Por un lado, posicionar una conversación - acción colectiva nacional que contribuya a transformar culturalmente las dinámicas cotidianas que normalizan las violencias como forma de relacionamiento. Por otro, articular a la Rama Ejecutiva Nacional en una estrategia intersectorial y territorial que trascienda lo conmemorativo y deje un saldo pedagógico: herramientas replicables en todo el país para prevenir violencias y garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres y seguras. En tal sentido, se considera oportuno orientar técnicamente a las entidades del orden nacional para el desarrollo de acciones en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre y los 16 días de activismo contra la violencia de género, mediante las siguientes directrices:

MEDIDAS GENERALES DIRIGIDAS A LA ELIMINACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN SUS DIVERSIDADES

1. Se convoca a los representantes legales de las entidades destinatarias de la presente Directiva a posicionar acciones comunicativas para movilizar el cambio cultural desde lo cotidiano y en tono afirmativo, que reconozcan las violencias contra las mujeres y niñas como una problemática pública de inmediata atención y acción, donde sociedad y Estado son corresponsables. Para involucrar a la ciudadanía en un diálogo nacional que conecte lo cotidiano con el cambio cultural, en esta ocasión se ha definido como mensaje central "*Colombia sin machismo: el camino es el cambio*".

Este concepto parte de un hallazgo común: las violencias contra las mujeres no son hechos aislados, sino prácticas sostenidas en la vida diaria, que requieren transformación cultural para ser erradicadas. Para lo cual, debe buscarse la transformación cultural de narrativas e imaginarios machistas, sexistas y racistas que disputen la normalización de las violencias contra las mujeres como forma de relacionamiento, y a su vez que promuevan y fortalezcan una cultura de cuidado y respeto comunitario.

Se recomienda que en su estrategia o contenidos comunicativos se visibilicen cómo se presentan las violencias machistas en su sector o territorio y cuál es la oferta institucional o acciones que se ofrecen como respuesta a esa problemática.

2. Así mismo, se invita, en el marco de sus competencias legales y disponibilidades presupuestales, a que se sumen al desarrollo de actividades pedagógicas desde su propia iniciativa, ya sea (i) al interior de la entidad realizando actividades relacionadas con la directiva presidencial 01 del 8 de marzo de 2023 (construcción o socialización del protocolo), o (ii) con participación de la ciudadanía, el sector privado, la academia, el Ministerio de la Igualdad y Equidad, en el marco del periodo conmemorativo.

En el diseño y la implementación de acciones pedagógicas, culturales y artísticas, que reconozca la diversidad de las mujeres, para prevenir las violencias basadas en género o por prejuicio y los feminicidios; se sugiere evitar el desarrollo de actividades que reproduzcan estereotipos de género, sexistas, racistas o capacitistas.

Se exhorta a todas las entidades destinatarias de la presente Directiva a coordinar esfuerzos con el Ministerio de Igualdad y Equidad para la articulación de una *Agenda de acción pública y colectiva* que permita sostener actividades a lo largo de los 16 días de activismo.

3. Posicionar y promover el uso de la línea 155-SALVIA por parte de los grupos de interés, de la sociedad en general y de las entidades públicas, para que las mujeres puedan ser acompañadas y orientadas en caso de haber sufrido una violencia de género. SALVIA, el Sistema de Atención, Registro, Seguimiento y Monitoreo a casos de violencia de género contra mujeres, y de violencia por prejuicio, es la estrategia del Gobierno nacional para la prevención del feminicidio y la eliminación de las violencias basadas en género, en cumplimiento al artículo 343 de la Ley 2294 de 2023, por lo cual, opera a nivel nacional, regional y local.
4. Particularmente, se convoca a toda la Rama Ejecutiva del Orden Nacional a movilizar e implementar compromisos públicos, así como estrategias institucionales, que visibilicen la respuesta institucional a las violencias identificadas, mediante la estrategia comunicativa para desarrollar y fortalecer acciones para el reconocimiento, prevención, atención y sanción a las violencias contra las mujeres en y con los sectores, instituciones, entidades y organizaciones de mujeres.
5. Se invita a dar continuidad y fortalecer los compromisos propuestos para así sostener el impacto de la conmemoración a partir de actividades replicables en todos los territorios, además de realizar el debido monitoreo y seguimiento de todas las acciones comprometidas, durante el año 2026.

6. Con el fin de permitir la activa participación de las mujeres trabajadoras en las diferentes actividades que se realicen el 25 de noviembre de 2025, para expresar el rechazo a las violencias contra las mujeres, se exhorta a los (as) representantes legales de las entidades destinatarias de la presente Directiva, a que se permita su asistencia a eventos y movilizaciones locales y nacionales, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, y sin afectar la debida prestación del servicio por parte de cada entidad.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMUNICATIVAS PARA EL CAMBIO CULTURAL

1. Afirmación central: Prevenir y eliminar las violencias contra las mujeres es una responsabilidad compartida.
 - 1.1. Promover narrativas afirmativas que disputen la normalización de las violencias y fortalezcan una cultura de cuidado y respeto.
 - 1.2. Visibilizar las violencias en todas sus formas, así como las rutas de prevención y atención disponibles.
2. Narrativa complementaria: Prevenir y eliminar las violencias es responsabilidad colectiva; comienza en lo cotidiano y se consolida con compromisos públicos visibles.
 - 2.1. Mensaje de acción: En cada gesto, en cada día, podemos transformar la cultura y construir entornos libres de violencias.
 - 2.2. Generar aprendizajes y herramientas pedagógicas que fortalezcan la prevención y puedan replicarse en los territorios, que sostengan la acción más allá del 25 de noviembre.
3. Instamos a considerar los siguientes afirmativos y convocantes:
 - 3.1. Quitar el acento del miedo y la sanción para hacer énfasis en la posibilidad de construir entornos libres de violencias. Queremos contar historias afirmativas, una historia que no victimiza, sino que pone a la sociedad y al Estado frente a su compromiso público de actuar.
 - 3.2. Narrar que el cambio está en lo cotidiano, y que es una responsabilidad compartida prevenir y eliminar las violencias contra las mujeres y niñas. En la casa, en el trabajo, en la universidad, en las acciones del cuidado colectivo, cuando las mujeres y niñas habitan nuestros territorios, lo cual hace que las audiencias puedan reconocerse y actuar desde lo cercano.
 - 3.3. De alcance nacional y cultural: que el mensaje sea apropiado en distintos territorios, sectores y comunidades, sin ser percibido como un lema rígido. Se conecta con la aspiración de Un país que se piensa en clave de igualdad, justicia y paz, situando la vida de las mujeres como condición de posibilidad para ese horizonte.

Se insta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, los organismos de control y vigilancia y las entidades territoriales a adoptar las directrices de esta directiva, u otras medidas efectivas para la conmemoración del 25 de noviembre -Día Internacional de la Eliminación de las Violencias Contra las Mujeres 25 de noviembre- y los 16 días de activismo contra las violencias de género.

24 de diciembre de 2025.

GUSTAVO PETRO URREGO

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 10 DE 2025

(diciembre 24)

Para: Ministros, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de Entidades Adscritas y Vinculadas del Orden Nacional
 De: Presidente de la República
 Asunto: Seguimiento a la implementación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción por la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha contra la Corrupción.
 Fecha: 24 dic 2025

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto número 1600 de 2024 se adoptó la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, con el fin de fortalecer las instituciones democráticas, la confianza ciudadana y el Estado Social de Derecho, garantizar la protección de los derechos humanos relativos a la protección de los recursos públicos, generar condiciones adecuadas para el desarrollo socioeconómico y protección del medio ambiente, fomentar una cultura de revalorización y cuidado de lo público, y fortalecer herramientas de transparencia, veeduría ciudadana, acceso efectivo a la información, participación ciudadana y debida diligencia en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

Así mismo, mediante la Directiva Presidencial 03 del 16 de mayo de 2024 se creó la Mesa Técnica de Coordinación para la Lucha Contra la Corrupción, que tiene por objeto coordinar y articular las acciones gubernamentales destinadas a documentar y colaborar eficazmente con la administración de justicia y los entes de control, con respeto de su autonomía e independencia, para la lucha contra la impunidad, especialmente respecto de actos de corrupción.

En tal medida, en aras de asegurar el cumplimiento, de las iniciativas anticorrupción del Gobierno nacional, y en concordancia con los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución Política, se considera procedente impartir las siguientes directrices: